**PRÓRROGA REVERSION N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5901943** DE **2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DIEGO FERNANDO DUARTE**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 07 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ROL DE INSTRUCTOR TÉCNICO O DE EMPRENDIMIENTO APORTANDO EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL Y CAMPESINO; DEFINIDOS POR LA DIRECCIÓN DE EMPLEO Y TRABAJO Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA SER" 2.*** Que, el plazo se pactó hasta el 06 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 44.655.450,00). 4. Que Jhon Jairo Álzate Ramírez,** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 03 de diciembre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **11 de diciembre de 2024**, indicando lo siguiente: "**La adición se hace necesaria pues el programa Sena Emprende Rural es necesaria para fortalecer el impacto del programa en las comunidades rurales. Con estos recursos se busca cumplir con las metas establecidas y poder terminar los cursos, garantizando mayor inclusión y acceso a la formación; fortalecer competencias productivas mediante la incorporación de expertos en áreas clave como agroindustria y turismo rural; y garantizar un acompañamiento personalizado a los emprendedores, aumentando las tasas de éxito de los proyectos. Esta medida asegura el cumplimiento de las metas del programa, dinamiza las economías locales y contribuye al desarrollo sostenible en el campo colombiano" 5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3024 d**e 2024, expedido por **el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** del **centro de tecnologías agroindustriales** y CRP Nro**. 13524** de 2024, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirectora (e) de Centro, Dra. María Margarita Giraldo Atehortúa** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que la presente prorroga no requiere adición toda vez que existe un saldo dejado de ejecutar por el contratista por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 1.041.960,00).** los cuales se encuentran en el registro presupuestal **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia y **REVERSAR:** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($291.702)** que no alcanzan a ser ejecutados por el contratista por calendario académico. Estas modificaciones se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.5901943** hasta el **11 de diciembre** de 2024, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **11 de diciembre** de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen utilizar el saldo dejado de ejecutar durante la vigencia 2024 en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 744.258) los cuales ya se encuentran en su registro presupuestal CLAUSULA TERCERA: REVERSION-** Se reversará la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($291.702)** que no alcanzan a ser ejecutados por el contratista por calendario académico. y en consecuencia el nuevo valor del contrato quedara de la siguiente manera **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 44.363.748,00)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) Primer pago correspondiente al mes de febrero por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.530.476,00)** b) Nueve (09) Pagos iguales correspondientes de los meses de marzo a noviembre por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 4.465.545,00). Cada uno. c**) Un (01) Ultimo pago correspondiente al mes de diciembre por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.643.367,00). CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3024** de 2024, expedido por **el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **centro de tecnologías agroindustriales CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran

electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayan Alexis Toro Gaviria – Área gestión contractual

Revisó: María Mercedes García Posso – Gestión Jurídica y contractual